



ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del

diez de agosto de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San

Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el

quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el Capitán de Navío

DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, Director Presidente, quien

preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario;

Licenciado José Roberto Miranda Alegría, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy**

Villalta Barberena, Director Propietario; **Licenciado Roger Marín Avilez Herdocia**,

Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente;

Ingeniero Raúl Alberto García Aquino, Director Suplente; **Licenciado Ulises Antonio**

Gálvez, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei**, Director Ejecutivo.

AUSENTE CON EXCUSA: **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. I)

APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se procedió a verificar el quórum y se dio lectura a la

propuesta de agenda, la cual fue aprobada. Se desarrolló la Agenda siguiente. II)

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al Acta correspondiente a

la sesión Número CD-AMP/031/2012, del veinticinco de julio de dos mil doce, la cual se

aprobó por unanimidad y se procedió a la firma de la misma. III) **NOTIFICACIÓN CORTE**

DE CUENTAS SOBRE AUDITORÍA FINANCIERA AÑO 2009-. El Licenciado Carlos René Luna,

Gerente Administrativo y el Lic. Nelson Raul Quijada, Jefe UFI, presentaron el Informe

de Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la República al Ejercicio

Fiscal 2009; informe que fue notificado en la última semana de julio 2012 y que debe ser

contestado a más tardar, el 22 de agosto de 2012. Explicaron que en septiembre de

2011, fue presentado por la Corte de Cuentas un pliego de reparos (informe borrador)

que reflejó algunos hallazgos de Tipo Financiero, Control Interno y Legal, que fueron

contestados y aclarados oportunamente. En esta ocasión la Cámara Quinta de

Primera Instancia de la Corte de Cuentas ha notificado un informe definitivo con

algunos hallazgos y el tipo de responsabilidad. Dieron a conocer el plazo para

presentar argumentos ante la Cámara, los alegatos propuestos y las etapas

subsiguientes. Los señores miembros del Consejo Directivo comentaron la importancia

de que las personas mencionadas en el Informe contesten en tiempo los señalamientos

efectuados. También señalaron la conveniencia de propiciar una reunión con el señor

Presidente de la Corte de Cuentas para darle a conocer la probidad con que se

maneja la AMP y los esfuerzos hechos para optimizar los recursos. IV) **PRESENTACIÓN**

ARQUITECTÓNICA SOBRE INMUEBLE-. El Arquitecto Francisco Navas, Director de la

Escuela de Arquitectura de la Universidad Politécnica de El Salvador, presentó el

Informe de Levantamiento Arquitectónico de las Instalaciones Actuales de la AMP,

situadas en el Bulevar Hipódromo de la Colonia San Benito. Dio a conocer

recomendaciones para Instalaciones Proyectadas; y presentó un Informe Técnico

denominado Propuesta "A" de Infraestructura. Explicó la metodología para la

elaboración del Informe y expuso sus conclusiones y recomendaciones, tanto del

inmueble donde están ubicadas actualmente las Oficinas de la AMP, como de otro

inmueble ubicado en la Colonia San Francisco, de esta ciudad. Dijo que en caso de

adquirir la AMP el inmueble propuesto se deberá compensar la falta de área mediante

la construcción de una edificación complementaria en altura; tendrá que habilitarse la zona verde, como estacionamiento para visitantes y empleados, procurando conservar la mayor vegetación posible. Explicó que los planos y estudios elaborados se encuentran en la Gerencia Administrativa de la AMP. Los señores Directores comentaron que con la información y levantamientos efectuados por el Arquitecto Navas y demás miembros de la Universidad Politécnica se tienen datos indispensables para conocer nuestras necesidades institucionales de espacio, a fin de prestar un servicio más eficiente, puesto que la AMP es una institución de servicio público. Reconocieron que a futuro el crecimiento institucional se dará a nivel de las Delegaciones Locales, y que la AMP tendrá que ganar presencia territorial conforme desarrolle sus competencias de ley. Expresaron que se podría solicitar a la Universidad Politécnica un informe más detallado sobre la utilización actual de los espacios; pero también, a nivel de la Gerencia Administrativa, se debe resolver el tema financiero, pues necesitamos tener la certeza del monto que podría financiar una entidad bancaria y contar con la aprobación de las autoridades del Ministerio de Hacienda. Finalmente los señores Directores expresaron que se hiciera constar en acta el agradecimiento a la Universidad Politécnica de El Salvador y al Arquitecto Francisco Navas, por la dedicación puesta en la realización de los trabajos mencionados; también se agradeció al señor Director Ingeniero Raúl Alberto García Aquino, funcionario de dicha Universidad, por haber gestionado la colaboración. **V) VARIOS. A)**

MISIONES OFICIALES: i) POSTULACIÓN AUDITOR OMI. El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei, informó que se ha recibido comunicación de la OMI dando a conocer que ya fue aceptada la postulación y ha sido inscrito el Delegado Local Elías Rodas en el Curso de Formación para Auditores-Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI (PVAEM-OMI), que tendrá lugar en Valparaíso, Chile, del 20 al 24 de agosto de 2012. Por tal motivo, no se necesita postular al Ingeniero José Alberto Navarrete para que asista a ese Curso, tal como se consignó en la Resolución No. 59/2012, de la sesión No. 31/2012 del 25 de julio de 2012; y debe revocarse esta última resolución. **RESOLUCIÓN No. 061/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: 1)** Dejar sin efecto la Resolución No. 59/2012, aprobada en la sesión del Consejo Directivo No. 31/2012, celebrada el 25 de julio de 2012 y ratificar la Resolución No. 56/2012, aprobada en la sesión de este Consejo Directivo, No. 28/2012, de fecha cuatro de julio de 2012. **2)** Autorizar la misión oficial y el permiso con goce de sueldo para el Delegado Local Elías Rodas, a fin de que asista al Curso de Formación para Auditores Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI, que se impartirá en Valparaíso, Chile, del 20 al 24 de agosto de 2012. **3)** Se autoriza el pago de los gastos que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior y Exterior del País. **ii) REUNIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM.** El señor Director Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda, manifestó que en su calidad de Director Alterno por el Estado de El Salvador ante la COCATRAM, ha recibido invitación suscrita por el Presidente Pro-Témpore de la COCATRAM, para que participe en la LXXII REUNION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM. El evento se efectuará el 31 de agosto



de 2012, en la ciudad de San José, República de Costa Rica. El programa de la reunión contempla además de los temas de la agenda, la designación de la Presidencia Pro-Témpore y rotación de la Presidencia de la Comisión de Vigilancia, período 2012-2013. La participación del señor Presidente en tan importante organismo regional del sector marítimo, está regida por el Capítulo X, Disposiciones Finales, Artículo 83, del Régimen Estatutario vigente de la COCATRAM. Los gastos de boleto aéreo, hospedaje, y alimentación serán cubiertos por la AMP. **RESOLUCION No. 62/2012. Los señores miembros del Consejo Directivo POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar al señor Director Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda, para que participe en la **LXXII REUNION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM**, que se efectuará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 31 de agosto de 2012; por lo que deberá llegar a esa ciudad el jueves 30 de agosto y regresar el sábado 1 de septiembre de 2012. b) Autorizar la Misión Oficial, el pago del boleto aéreo, hospedaje, alimentación y demás gastos que fueren aplicables según el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **B) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL MARÍTIMO PORTUARIA.** El señor Director Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro solicitó que en la próxima sesión del Consejo Directivo, como punto primero de la agenda, se conozca de la solicitud presentada por el Comité Técnico del Consejo Directivo, para que se definan las siguientes cuestiones: a) Procedimiento a seguir para promover la aprobación del Proyecto de Reglamento de la LGMP; b) Contenido del Reglamento. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda se dio por terminada la sesión a las catorce horas y treinta minutos del día de su fecha.

	
René Ernesto Hernández Osegueda	Mario Guillermo Miranda Alfaro
	
Salvador Anibal Osorio Rodríguez	José Roberto Miranda Alegría
	
José Fredy Villalta Barberena	Raúl Alberto García Aquino
	
Ulises Antonio Gálvez	Roger Marín Avílez Herdocia

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del **quince** de agosto de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Marlo Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procedió a verificar el quórum y se dio lectura a la propuesta de agenda, la cual fue aprobada. Se desarrolló la Agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al Acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/032/2012, del diez de agosto de dos mil doce, la cual se aprobó por unanimidad y se procedió a la firma de la misma. En este acto los señores Directores se refirieron al Punto IV) del acta recién aprobada, denominado "PRESENTACIÓN ARQUITECTÓNICA SOBRE INMUEBLE" y señalaron la conveniencia de que se elabore una Carpeta Técnica del proyecto de construcción de una edificación de tres plantas; construcción que podría hacerse en un inmueble que adquiriera la AMP, en cualquier lugar que se encuentre. Dicha carpeta sería útil en las gestiones futuras que haga la AMP para obtener financiamiento; o en los trámites previstos de la Ley AFI para que el Ministerio de Hacienda autorice la operación de compra del activo fijo y el crédito bancario. El señor Director Ingeniero Raúl Alberto García Aquino, ofreció investigar cuánto cobraría de honorarios un arquitecto por la elaboración de la expresada Carpeta Técnica y lo informará en una próxima sesión. A continuación, los señores Directores instruyeron que el señor Gerente Administrativo, además de las gestiones que tiene que hacer para determinar si una institución financiera está en la disposición de financiar a la AMP la compra de un inmueble, que se mantenga en contacto con la propietaria de un inmueble urbano situado en la Colonia San Francisco, de esta ciudad, para darle a conocer el interés que se tiene y los trámites que se están efectuando. También instruyeron que en el Comité Técnico de Trabajo del Consejo Directivo se determinen las fortalezas y las debilidades de adquirir un inmueble en la Colonia San Francisco, de esta ciudad; o de mantener las oficinas de la AMP en su ubicación actual. **III) LINEAMIENTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LA LGMP.** El señor Director Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez, se refirió al trabajo que se está efectuando en el seno del Comité Técnico de Trabajo para revisar el Proyecto de Reglamento de la LGMP, que ha sido preparado por la Gerencia Legal, con el apoyo del Consultor internacional, doctor Antonio Rodríguez. En nombre del Comité Técnico de Trabajo, como una tarea previa a continuar con la labor de revisión de la Propuesta que ya se tiene, solicitó que el Consejo Directivo emita resolución sobre el camino a seguir para la aprobación por parte del señor Presidente de la República del



Reglamento de la LGMP; señaló que se le ha informado que en ocasiones anteriores, la AMP ha enviado directamente las propuestas de reglamentos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; pero opinó que según el Artículo 6 inciso 2º de la LGM, el Ente Rector es el responsable de emitir la normativa legal que permita la operativización de la política sectorial y la planificación, razón por la cual todo proyecto de reforma a la LGMP o toda propuesta del Reglamento de la Ley, debe canalizarse a través del Ente Rector. La segunda cuestión que el Comité Técnico de Trabajo plantea al Consejo Directivo consiste en pedir que se defina el alcance y grado de desarrollo del Reglamento de la Ley, puesto que se tiene elaborado un proyecto breve y conciso, que no es exhaustivo, pues se parte del supuesto que los temas técnicos están desarrollados en los reglamentos técnicos aprobados por el mismo Consejo. La otra postura sostiene que el Reglamento General de la Ley debe ser lo más extenso posible y debe comprender las materias que han sido desarrolladas en los Reglamentos Marítimos y Portuarios que el Consejo Directivo aprobó hace varios años. Los señores Directores discutieron ampliamente el tema; opinaron que el proyecto de reglamento debe enviarse previamente al Ente Rector; aunque es conveniente hacer entrega del Proyecto en forma personal al señor Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano; con el objeto de hacerle una presentación acerca del Reglamento; luego, habría que darle seguimiento al proceso de revisión, para agilizar el envío al señor Presidente de la República. En cuanto al contenido del Reglamento, opinaron que el nuevo Reglamento debe tener lo suficiente para facilitar la ejecución de la LGMP y ampliar aquellos temas que en la Ley quedaron oscuros o muy escuetos. **RESOLUCIÓN No. 63/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, en atención a la solicitud hecha por el Comité Técnico de Trabajo, **POR UNANIMIDAD RESUELVEN: 1)** Instruir que cuando se haya completado la revisión de la Propuesta de Reglamento de la LGMP; y el Consejo Directivo haya aprobado dicha propuesta; se eleve al conocimiento del señor Presidente de la República, por medio del señor Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. **2)** Encomendar al Comité Técnico de Trabajo que continúe revisando la propuesta de Reglamento de la LGMP preparada por la Gerencia Legal, con el apoyo del Consultor doctor Antonio Rodríguez. Cuidando que contenga los elementos suficientes para facilitar la ejecución de la LGMP, debiendo desarrollar temas que en la citada Ley están escuetos o con una redacción ambigua. **3)** Instruir que se programe en las actividades de la Gerencia Legal, una revisión de la Ley General Marítimo Portuaria, tendiente a corregir las ambigüedades y vacíos de la misma; reafirmando la potestad reglamentaria que dicha Ley concede a la AMP. **IV) REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR APLICADO POR LA AMP**

RESOLUCIÓN No. 64/2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 14 de la Constitución de la República, faculta a las Autoridades Administrativas la imposición de sanciones por las contravenciones a leyes, reglamentos u ordenanzas, siempre que preceda el debido proceso.
- II. Que el Art. 219 de la Ley General Marítimo Portuaria establece, con carácter indelegable, la competencia de imponer multas al Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria.
- III. Que el Título V, de las Infracciones y Sanciones en el Ámbito Marítimo Portuario, establece un procedimiento administrativo sancionador, siendo necesario establecer normas complementarias que lo desarrollen, para garantizar los derechos de los administrados que se les aplique;

Por tanto:

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, en uso de las facultades normativas que le confiere la Ley General Marítimo Portuaria,

APRUEBA el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR APLICADO POR LA AMP

**CAPÍTULO I
PARTE GENERAL**

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento administrativo sancionador aplicable previo a la imposición de una sanción establecida en la Ley General Marítimo Portuaria.

Se exceptúa de la aplicación de este Reglamento las multas establecidas en los artículos 236 y 237 del mismo cuerpo normativo.

Aplicación

Art. 2.- El presente Reglamento deberá ser aplicado conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley General Marítimo Portuaria y los principios emanados de la legislación vigente aplicable en materia administrativa sancionadora.

En lo no regulado expresamente en este Reglamento, se aplicará de manera supletoria las disposiciones relativas a dicho acto, establecidas en el Código Procesal Civil y Mercantil, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley de Procedimiento Para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos.

Autoridad competente para imponer las sanciones

Art. 3.- El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, en adelante CDAMP, es la autoridad competente para conocer y decidir la imposición de las sanciones y resolver cualquier incidente dentro del presente procedimiento.



Declarado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, el CDAMP podrá, mediante acuerdo razonado, delegar la investigación, sustanciación y documentación del procedimiento en el Director Ejecutivo.

El CDAMP cuando considere necesario requerirá la opinión escrita de la Gerencia Legal, previa a resolver la imposición de una sanción o la resolución de cuestiones incidentales.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Inicio del procedimiento

Art. 4.- El procedimiento podrá iniciar de oficio o por denuncia, en este último caso, cuando se tenga conocimiento de que una persona natural o jurídica ha cometido presumiblemente, una infracción establecida en la LGMP, o haya incumplido con una obligación de los Reglamentos Autónomos emitidos por la AMP, la denuncia deberá ser escrito y para ser admitida deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Denuncia escrita

Art. 5.- La denuncia escrita deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dirigirla al CDAMP;
- b) Identificación y generales del denunciante;
- c) Identificación, generales y lugar en el cual puede ser citado el denunciado;
- d) La descripción de los hechos constitutivos de infracción;
- e) Ofrecimiento de prueba adjunta si la hubiere;
- f) Señalar lugar para oír notificaciones;
- g) Firma, lugar y fecha de la denuncia.

Pliego de Cargos

Art. 6.- Reuniéndose la información suficiente de la existencia de la infracción e identificación del presunto responsable, será atribución del Director Ejecutivo de la AMP, por medio de la Gerencia Legal, formular y presentar en el plazo de quince días hábiles de recibida la denuncia o haya tenido conocimiento de los hechos por cualquier medio, el respectivo pliego de cargos, en el cual se establecerá la identificación del presunto infractor, la infracción que se le atribuye, la descripción de los hechos, la adecuación jurídica de los hechos, las pruebas existentes; a fin de que se disponga, si fuere procedente, la iniciación del procedimiento sancionador.

Resolución de inicio

Art. 7.- El CDAMP conocerá del hallazgo o denuncia, según el caso, y procederá a analizar si hay elementos suficientes para presumir que puede existir una infracción de la LGMP o el incumplimiento de obligación reglamentaria.

Si considera que hay elementos de hecho y de derecho, suficientes para presumir la existencia de una infracción, emitirá resolución, la cual deberá contener la orden de dar inicio al procedimiento, notificar al presunto infractor de la infracción que se le

imputa y la respectiva sanción imponible, pudiendo comisionar al Director Ejecutivo de la AMP para que diligencie el procedimiento.

Si se considera que no hay elementos suficientes para presumir la existencia de la infracción o incumplimiento, se emitirá una resolución desestimándola, debidamente fundada, y se mandará a archivar el expediente, debiéndose notificar dicha resolución al denunciante, si lo hubiere.

Atendida la gravedad de la infracción, el peligro presente o futuro de los bienes jurídicos de terceros o de riesgo al medio ambiente, la seguridad de la navegación o instalaciones o personas; a juicio del CDAMP, podrán adoptarse las medidas cautelares, necesarias y proporcionales, por tiempo indispensable para evitar la continuación del riesgo.

Las medidas siempre guardarán relación con la infracción atribuida y las sanciones que se impondrían como consecuencia del establecimiento de la infracción.

De la forma descrita procederá el CDAMP si oficiosamente tuviere conocimiento de hechos que hicieren presumir una posible infracción.

Notificación oficial

Art. 8.- La resolución establecida en el artículo anterior, cuando de inicio a un procedimiento administrativo sancionador, deberá ser notificada al presunto infractor siguiendo las reglas establecidas para dicho acto en el derecho común, a fin de que ejerza su derecho de audiencia y defensa.

El incoado por sí o por medio de apoderado abogado podrá contestar el pliego de cargos desde que tenga conocimiento de los cargos que se le atribuyen y hasta la preclusión del término probatorio. Si contestare dentro del plazo, dispondrá del tiempo que faltare para concluir los quince días de prueba a que se refiere el artículo siguiente.

En el caso de allanamiento y contestación en sentido afirmativo del pliego de cargos y no hubiere diligencias que realizar, podrá omitirse el término de prueba y resolverse inmediatamente.

Plazo probatorio

Art. 9.- El plazo probatorio será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de verificada la notificación oficial al presunto infractor, según lo dispuesto en la LGMP.

En la tramitación de procedimientos sancionadores por hechos sucedidos en el ámbito de los puertos concesionados, operados mediante contrato de servicios, es obligatoria la audiencia al concesionario por un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación oficial.

No se podrá extender el plazo de prueba por contestación extemporánea, salvo la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, determinada por el CDAMP.

Prueba

Art. 10.- En el presente procedimiento se admitirá todo tipo de prueba según las reglas del derecho común, siempre que sean lícitas, idóneas y pertinentes al objeto del procedimiento.

El método de valoración de la prueba será el de la sana crítica.

Incomparecencia del infractor

Art. 11.- Al no comparecer el presunto infractor en el término legal establecido, a manifestar su defensa, se continuará el procedimiento, notificándole toda resolución que se emita dentro del mismo.

El presunto infractor podrá incorporarse en cualquier etapa del procedimiento, en el estado en que se encuentre.

Resolución final

Art. 12.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del plazo probatorio, el CDAMP dictará resolución fundada, en donde establezca la responsabilidad o inocencia del incoado.-

En el caso de declarar la responsabilidad del infractor, se deberá expresar la cuantía de la sanción impuesta en Derechos Especiales de Giro, y en su caso podrá decretarse la suspensión de autorizaciones otorgadas al infractor, si de los hechos verificados se deduce que es necesario para el bien común y las medidas específicas a las que se refiere el Art. 227 de la LGMP.

Dicha resolución será notificada al infractor y al denunciante si lo hubiere.

Ejecución de la sanción

Art. 13.- Vencido el plazo para recurrir de la resolución final, sin que el infractor haya hecho uso de su derecho o habiéndolo hecho se hubiere resuelto de manera desfavorable, el CDAMP declarará mediante resolución firme la resolución que contiene la sanción, estableciendo la conversión de DEG a moneda de curso legal, y la notificará.

El Infractor después de notificado tendrá diez días hábiles para el pago de la sanción, vencido dicho plazo se procederá al cobro por vía judicial mediante proceso ejecutivo, sirviendo la certificación del procedimiento como documento con fuerza ejecutiva suficiente para ser base de la pretensión.

CAPÍTULO III RECURSO DE REVOCATORIA

Recurso de revocatoria

Art. 14.- De cualquier resolución que cause agravio, emitida por el CDAMP, se admitirá recurso de revocatoria, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los tres días hábiles, contados a partir del siguiente de la recepción de la notificación.

El escrito de recurso junto con su prueba pertinente, deberá ser presentado para ante el CDAMP, quien deberá resolver sobre su admisión en su sesión más próxima al día de recepción del recurso. Si el recurso es admitido el CDAMP procederá a resolverlo en el mismo acto de la admisión.

Se entenderá agotada la vía administrativa hasta haberse intentado el presente recurso de revocatoria.

CAPÍTULO IV EXONERACIÓN DE SANCIÓN

Solicitud de exoneración de sanción

Art. 15.- Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, el infractor, previa aceptación de la infracción o después de haber sido declarado responsable de la infracción por la AMP, podrá presentar por escrito una solicitud de exoneración de la sanción, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución final. Esta solicitud no tendrá lugar cuando se hubiere ejercitado el Recurso de Revocatoria. Presentada la solicitud ante el CDAMP, éste deberá resolverlo dentro de los quince días calendarios siguientes a la recepción de la misma. De no pronunciarse en dicho plazo se tendrá por resuelta la solicitud de manera favorable.

La interposición de la solicitud de exoneración de la sanción, implica la aceptación de lo actuado por la AMP, y causa el efecto de imposibilitar el uso del recurso de revocatoria.

La exoneración de la sanción no cambia la calidad de infractor, y podrá ser sometido a un nuevo procedimiento administrativo sancionador como reincidente.

Requisitos de la exoneración de la sanción

Art. 16.- Cuando la AMP tenga conocimiento de la ejecución de un hecho que se pueda tipificar como infracción según la LGMP, deberá requerirle al presunto infractor el cese de la ejecución de dicho hecho, y la corrección de la situación alterada, para lo cual concederá el plazo que sea necesario, según el caso concreto, dicho plazo podrá otorgarse antes o durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador respectivo, por una sola vez para el mismo hecho y de manera improrrogable.

Es requisito de admisibilidad de la solicitud de exoneración de la sanción cumplir con la corrección de la situación alterada dentro del plazo otorgado por la AMP.

CAPÍTULO V MEDIDAS CAUTELARES

Fundamento para la aplicación

Art. 17.- Emitida la resolución de inicio, y previo a ser notificada al presunto infractor, la AMP podrá imponer medidas cautelares por alguna de las causales siguientes:

- a) Asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer;
- b) Preservar los intereses generales; o
- c) Evitar el mantenimiento de los efectos generados por la infracción.

Acuerdo motivado

Art. 18.- Las medidas cautelares serán declaradas por el CDAMP mediante acuerdo motivado y durarán el tiempo absolutamente imprescindible para cubrir la necesidad de su aplicación.

La resolución que imponga una medida cautelar podrá ser revocada o modificada, de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento.

Medidas cautelares

Art. 19.- Las medidas cautelares que podrá imponer la AMP son:

- a) Paralizar la construcción de las obras marítimas y portuarias;
- b) Paralizar operaciones en las instalaciones marítimas y portuarias;
- c) Suspender los usos de cualquier elemento de la superestructura portuaria;
- d) Suspender las actividades reguladas por la AMP;
- e) Medidas necesarias para evitar daños por buques en peligro de hundimiento;
- f) Retención de buques y embarcaciones; y
- g) Cualquier otra medida que resulte necesaria e indispensable atendiendo la naturaleza específica de la infracción, debiendo estar enmarcada en alguna de las causas establecidas en el Art. 17 del presente Reglamento, a juicio del CDAMP, quien deberá fundamentar las razones de su adopción.

Paralizar las obras marítimas y portuarias

Art. 20.- La AMP está facultada para cerrar y cercar el área de obras marítimas y portuarias, que se construyan sin autorización previa emitida por la AMP, o que se construyan fuera de las condiciones establecidas en la autorización respectiva.

Así mismo podrá ordenar el retiro de los materiales, maquinaria y equipos, utilizados para la construcción de la obra, a costa del Administrado, pudiendo utilizar la colaboración de la fuerza pública, si lo considera necesario.

En el acuerdo de suspensión de las obras emitido por el CDAMP, se establecerá un plazo para que el interesado solicite a la AMP la autorización para construcción de la obra, o adecue la obra a las condiciones establecidas en la autorización que posea, según el caso. La autorización de construcción de obras será emitida solo si se cumple con los requisitos legales establecidos.

Cumplido el plazo sin que el interesado cuente con la autorización de construcción de la obra, o la misma haya sido denegada por no ajustarse a la normativa vigente, la AMP podrá ordenar la demolición de las obras, a costa y cargo del Administrado.

El otorgamiento de la autorización de construcción de la obra, cuando se ha iniciado de manera ilegal, no es causal para detener el procedimiento administrativo sancionador iniciado.

Paralizar las instalaciones marítimas y portuarias

Art. 21.- La AMP podrá cerrar y cercar las instalaciones marítimas y portuarias, con la finalidad de impedir su uso, cuando el desarrollo de las actividades operacionales ordinarias representen un peligro para las instalaciones marítimas portuarias, y/o a los buques que en ellas atraquen.

Un puerto o terminal marítima operan de manera peligrosa cuando no cuentan con las autorizaciones o certificados emitidos por la AMP.

Suspender los usos de cualquier elemento de la superestructura portuaria

Art. 22.- La AMP podrá suspender el uso de cualquier elemento de la superestructura portuaria, cuando el mismo represente un peligro por si solo para el desarrollo de cualquier actividad operacional.

Suspender las actividades supervisadas por la AMP

Art. 23.- La AMP podrá suspender el ejercicio de las actividades que supervise, siempre que el administrado la ejerza sin la autorización respectiva.

Asimismo podrá suspender la actividad de los administrados que cuenten con la autorización emitida por ella, cuando la actividad se ejerza fuera de los límites establecidos en la autorización o cuando el administrado incumpla requisitos técnicos por los cuales se le otorgó la autorización.

Medidas diversas para evitar daños por buques en peligro de hundimiento

Art. 24.- La AMP podrá ordenar la adopción inmediata de las medidas necesarias, para evitar los daños que pueda provocar un buque, artefacto naval u otra embarcación en peligro de hundimiento o en situación de causar daños a bienes o elementos portuarios o a otras embarcaciones.

Retención de buques y embarcaciones

Art. 25.- La AMP podrá ordenar la inmediata retención, por causa justificada, de los buques y de las embarcaciones, para garantizar las posibles responsabilidades administrativas o económicas de sus propietarios, representantes autorizados, capitanes o patrones, sin perjuicio de que esta medida cautelar pueda ser sustituida por la constitución de un aval suficiente.

Otras medidas

Art. 26.- La AMP está facultada para adoptar las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución correspondiente, preservar los intereses generales o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

CAPÍTULO VI PARTE FINAL

Derogatoria

Art.27.- El presente Reglamento derogado el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTOS EN EL ÁMBITO PÓRTUARIO y cualquier otro emitido previamente por la AMP en el que se establezcan normas de procedimiento para la imposición de sanciones establecidas en la LGMP y sus Reglamentos Autónomos.



Transitorio

Art. 28.- Todos los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por la AMP antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se tramitarán según las normas vigentes al momento de cometer el hecho constitutivo de infracción.

Vigencia

Art. 29.- El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en las Oficinas de la AMP: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

V) TRABAJOS Y RELACIÓN AMP- CUERPO DE INGENIEROS (ARMADA EEUU)-. El señor Gerente Portuario, Ingeniero Ramón Herrera Coello, y la Encargada de Infraestructura Portuaria, Arquitecta Lorena Guadalupe Arriola, presentaron un Informe cronológico de las gestiones realizadas para conseguir asistencia técnica del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América, para resolver el problema de azolvamiento en el Canal de Acceso del Puerto de La Unión y obtener entrenamiento para el personal técnico nacional en aspectos de dragado. Comentaron que esta situación se ha venido advirtiendo por parte de la AMP desde el año 2007, para que se le de una pronta solución. Los datos demuestran que la gravedad del azolvamiento tiene implicaciones de alto costo para la operación del puerto, para el proceso de concesión y para el potencial de crecimiento del mismo; por lo que se requiere ejecutar en forma inmediata medidas precisas para mitigar el problema y mantener las profundidades adecuadas para el desarrollo del puerto. La Arquitecta Lorena Arriola puntualizó lo siguiente: **1)** La AMP realizó todas las gestiones necesarias para obtener la asistencia técnica precisa para solucionar el problema del azolvamiento. Expuso la temática del azolvamiento del canal de navegación y el mantenimiento de dragado a dos Ministros de Obras Públicas y a cinco presidentes de CEPA. **2)** El Ministerio de Relaciones Exteriores realizó las gestiones necesarias a nivel de gobiernos para gestionar la cooperación técnica. **3)** El gobierno de los Estados Unidos de América realizó gestiones en Washington que no se habían realizado antes, para poder brindar la asistencia requerida. **4)** El Cuerpo de Ingenieros, la PIANC Sección US, la Embajada Americana y el Gobierno de los Estados Unidos de América fueron accesibles y estuvieron dispuestos a brindar la asistencia técnica requerida cada vez que se le solicitó; a pesar de que a última hora no se concretaba. **5)** Actualmente el costo de re-dragado está estimado según estudio del IFC-M&N en \$53.72 millones de dólares el primer año, a una profundidad de -11 mts. **6)** La inversión completa requerida por la Cooperación Técnica USACE era de \$1,135,000; una mínima fracción de los costos que el problema del dragado representa para el país en estos momentos. **7)** CEPA rechazó sistemáticamente aceptar o concretar la asistencia técnica del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América, aduciendo diferentes causas. Los señores Directores comentaron que estamos frente a un problema de país y aunque la responsabilidad del canal de acceso recae en CEPA, por sentido de país y como parte del Gobierno la AMP debe hacer sus mayores esfuerzos para ser parte de la solución y proponer

medidas que sean viables para el país. Dijeron que se tiene que dar a conocer la situación en niveles superiores, ya sea ante el señor Secretario Técnico, ante el señor Ministro de Obras Públicas o ante el señor Presidente de la República. Es conveniente reactivar contactos con el PIANC-Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América, pero se necesita que CEPA esté consciente del problema y se comprometa a actuar en forma pronta.

VI) VARIOS-. A) MISIONES OFICIALES: i) CURSO REGIONAL SOBRE IMPLANTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES (BWM) Y SOBRE EL CONTROL DE LOS SISTEMAS ANTIINCRUSTANTES PERJUDICIALES EN LOS BUQUES (AFS). El señor Director Ejecutivo Ingeniero Juan José Giammattei, informó que dentro del Programa de Capacitación 2012 de la COCATRAM, se ha recibido invitación para asistir al "CURSO REGIONAL SOBRE IMPLANTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES (BWM) Y SOBRE EL CONTROL DE LOS SISTEMAS ANTIINCRUSTANTES PERJUDICIALES EN LOS BUQUES (AFS)", a celebrarse en República Dominicana, del 03 al 7 de septiembre de 2012, auspiciado por la Organización Marítima Internacional (OMI), para los países miembros de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de Centroamérica y República Dominicana (ROCRAM-CA). La COCATRAM proporcionará tres becas que cubrirán el pago del boleto aéreo, hospedaje y alimentación de los empleados que asistan en nombre de la AMP. Los propuestos para asistir al Curso son el Doctor José Alexander González Serrano, Gerente Legal; el señor Roberto Ramón Courtade Amaya, Delegado Local; y el señor Gilber Rolan Flores Rodríguez, Delegado Local.

RESOLUCIÓN No. 65/2012. Los señores Miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:**

a) Designar al los señores Doctor José Alexander González Serrano, Gerente Legal; el señor Roberto Ramón Courtade Amaya, Delegado Local; y el señor Gilber Rolan Flores Rodríguez, Delegado Local, para que participen en el "CURSO REGIONAL SOBRE IMPLANTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES (BWM) Y SOBRE EL CONTROL DE LOS SISTEMAS ANTIINCRUSTANTES PERJUDICIALES EN LOS BUQUES (AFS)", a celebrarse en República Dominicana, del 03 al 7 de septiembre de 2012.

b) Se autoriza la misión oficial y el permiso con goce de sueldo para los señores Doctor José Alexander González Serrano, Roberto Ramón Courtade Amaya, y Gilber Rolan Flores Rodríguez, mientras dure la misión.

c) La COCATRAM cubrirá el costo del boleto aéreo, hospedaje y alimentación de los participantes. Se autoriza el pago a los empleados designados de los gastos que fueren aplicables de conformidad con el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País.

ii) CONFERENCIA DRAGADO Y ELIMINACIÓN DEL MATERIAL DE DRAGADO Y CURSOS CORTOS SOBRE CONOCIMIENTOS BASICOS DE OPERADORES DE DRAGADOS, RE-SUSPENSIÓN, DESCARGAS, RESIDUOS Y RIESGOS. El señor Director Ejecutivo Ingeniero Juan José Giammattei, informó que la PIANC-USA Y LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS (CIP), han organizado el evento denominado "CONFERENCIA DRAGADO Y ELIMINACIÓN DEL MATERIAL DE DRAGADO Y CURSOS CORTOS SOBRE CONOCIMIENTOS BASICOS DE OPERADORES DE DRAGADOS, RE-





SUSPENSIÓN, DESCARGAS, RESIDUOS Y RIESGOS", a celebrarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 22 al 25 de octubre de 2012. El objetivo de la Conferencia es que los participantes adquieran conocimientos técnicos relacionados al tema de dragado, lo cual se requiere para cumplir las competencias de supervisión, fiscalización y control del área de infraestructura. La candidata propuesta para asistir a la Conferencia es la Arquitecta Lorena Guadalupe Arriola, Encargada de Infraestructura Portuaria. La AMP cubrirá el pago de la cuota de inscripción, del boleto aéreo, hospedaje y alimentación de dicha profesional.


RESOLUCIÓN No. 66/2012. Los señores Miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Aprobar la Participación de la Arquitecta Lorena Guadalupe Arriola, Encargada de Infraestructura Portuaria, en la "CONFERENCIA DRAGADO Y ELIMINACIÓN DEL MATERIAL DE DRAGADO Y CURSOS CORTOS SOBRE CONOCIMIENTOS BASICOS DE OPERADORES DE DRAGADOS, RE-SUSPENSIÓN, DESCARGAS, RESIDUOS Y RIESGOS", a celebrarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 22 al 25 de octubre de 2012. b) Se autoriza la misión oficial y el permiso con goce de sueldo para la Arquitecta Lorena Guadalupe Arriola mientras dure la misión. c) La AMP cubrirá el costo de la cuota de inscripción en el Congreso, del boleto aéreo, hospedaje y alimentación de dicha profesional. Se autoriza el pago a la Arquitecta Lorena Guadalupe Arriola de los gastos que fueren aplicables de conformidad con el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **iii) VI FORO INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA-PORTUARIA.** El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, se refirió al VI FORO INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA PORTUARIA, que se efectuará los días 30 y 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2012, en la ciudad de La Paz, Baja California, República de México. En dicho Foro la AMP compartirá con los participantes la experiencia de El Salvador en la puesta en práctica de las normas internacionales de seguridad de los Convenios OMI. Es así como en el Panel denominado "Los Convenios Internacionales: el compromiso de Gobiernos Contratantes", el señor Director Ejecutivo Ingeniero Juan José Giammattei, impartirá la conferencia denominada "La incorporación de las normas internacionales OMI al derecho positivo y a la reglamentación marítima nacional". El señor Presidente del Consejo Directivo señaló la conveniencia de que asista a tan importante Foro un miembro de este Consejo Directivo, para que juntamente con el Director Ejecutivo, puedan proyectar en forma más amplia entre los asistentes, el rol que la AMP ha venido desarrollando en los años recientes y los logros que se tienen en el campo marítimo portuario. Comentaron que al estar representada la AMP en el Foro por dos funcionarios, se facilita establecer contactos con autoridades marítimas de la región y con funcionarios de organismos internacionales, lo cual redundará en futuros convenios de cooperación horizontal y en asistencia financiera para ejecutar en El Salvador proyectos de desarrollo del sector.

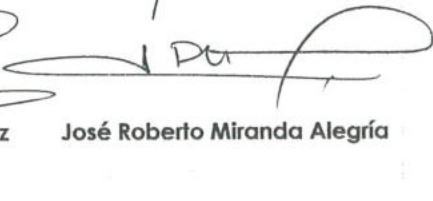
RESOLUCION No. 067/2012. Los señores miembros del Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar al señor Director Propietario Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, para que participe en el VI FORO INTERNACIONAL SOBRE


SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA PORTUARIA, que se efectuará los días 30 y 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2012, en la ciudad de La Paz, Baja California, República de México, por lo que deberá viajar hacia La Paz, BC, México, el lunes 29 de octubre; y regresar el viernes 2 de noviembre de 2012. **b)** Autorizar la Misión Oficial, el pago de los derechos de inscripción, hospedaje, alimentación, gastos de viaje, boleto aéreo y demás gastos que fueren aplicables según el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **c)** Nombrar como Jefe de Misión al señor Director Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día de su fecha.



René Ernesto Hernández Osegueda


Mario Guillermo Miranda Alfaro


Salvador Aníbal Osorio Rodríguez


José Roberto Miranda Alegría


José Fredy Villalta Barberena


Raúl Alberto García Aquino


Ulises Antonio Gálvez


Roger Martín Avilez Herdocia

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas

del veintidós de agosto de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei**, Director Ejecutivo. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procedió a verificar el quórum y se dio lectura a la propuesta de agenda, la cual fue aprobada. A petición del señor Director Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia se acordó conocer como primer punto, después de la lectura del acta, el tema del Decreto Legislativo de Reformas a la LGMP, que estaba en el Punto VI VARIOS de la Agenda. Se desarrolló la Agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al Acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/033/2012, del quince de agosto de dos mil doce, la cual se aprobó por unanimidad y se procedió a la firma de la misma. **III) DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMA A LA LGMP.** El señor Director Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia preguntó si se había recibido en la AMP alguna comunicación de la Asamblea Legislativa o de la Presidencia de la República, relativa a un Decreto Legislativo aprobado en sesión de la Asamblea Legislativa del 16 de agosto de 2012; Decreto que contiene reformas a la Ley General Marítimo Portuaria. El señor Director Ejecutivo Ingeniero Juan José Giammattei contestó que hasta la fecha no se ha recibido información oficial al respecto; pero en cuanto se reciba oficialmente alguna información, se comunicará a todos los Miembros del Consejo Directivo. **IV) APROBACIÓN DE BASES SUBASTA DE VEHÍCULOS.** El señor Gerente Administrativo, Licenciado Carlos René Luna, dio a conocer el procedimiento previsto en las Disposiciones Generales de Presupuestos, para la subasta de vehículos propiedad de la AMP. Explicó que el precio base de los vehículos no podrá ser inferior al del avalúo de la Dirección General del Presupuesto (DGP). Señaló que los pasos a seguir en la AMP serían: 1) El Consejo Directivo debe definir si se hace una subasta interna, esto es, limitada a los empleados de la AMP; o si se hace una subasta externa, es decir, abierta a todas las personas que deseen participar y presentar ofertas, sin importar si trabajan o no en la AMP; 2) Nombramiento de la Comisión de Venta de Bienes (Subasta); 3) Valúo de los Vehículos por una empresa especializada.; 4) Presentación de la solicitud ante la Dirección General del Presupuesto. 5) Una vez ratificado el valúo por la DGP, se iniciaría el proceso de subasta. 6) Realización de la subasta. Según este procedimiento, la Comisión de Venta de Bienes estará integrada por la UACI, Auditoría Interna, Tesorería, Activo Fijo, Almacén/Bodega y la Gerencia Administrativa. Esta Comisión determina los

términos, condiciones, fecha, hora y demás detalles de la subasta; manda publicar en los diferentes periódicos la convocatoria, las condiciones y el detalle de los bienes a subastar; preside la subasta; elabora el acta de adjudicación y la firma. Los señores Directores comentaron que por transparencia, es conveniente que la subasta esté abierta a todas las personas que deseen participar. La presentación realizada por el Gerente Administrativo se agregará a los anexos del presente Libro de Actas.

RESOLUCIÓN No. 68/2012. Los señores Directores después de analizar la presentación del Gerente Administrativo sobre los pasos a seguir y las modalidades de una subasta de vehículos, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Aprobar el procedimiento propuesto para la subasta; en el entendido que será abierta y podrá presentar oferta cualquier persona interesada. **V) INFORME FINANCIERO A JULIO DE 2012.** El Licenciado Nelson Quijada Lara, Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, dijo que en cumplimiento a la función Técnica y Legal encomendada por el CDAMP, sobre informar la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la AMP, daría a conocer el resultado de la gestión correspondiente al 31 de julio del año 2012. En primer lugar dio a conocer el PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AMP 2013- ESTATUS **Actividades Realizadas:** Elaboración de Planes de Trabajo y Necesidades por Área, Consolidación de planes de trabajo, Revisión y Ajustes por el Director Ejecutivo, Aprobación del Consejo Directivo de la AMP, Procesamiento y Remisión al Ministerio de Hacienda, Remisión al Ente Rector para Aprobación. **Actividades pendientes:** Aprobación del Ente Rector (MOP), Análisis del Ministerio de Hacienda y remisión para aprobación de la Asamblea Legislativa. A continuación presentó el **Comparativo de Ingresos 2012-2011.**

Del 1° de Enero al 31 de Julio

CEPA	1,026.1	80%	1,033.0	82%	-6.9	-0.7%
CORSAIN	29.0	2%	7.2	1%	21.8	300.7%
RASA	3.7	0%	2.3	0%	1.4	59.8%
CENÉRGICA	86.4	7%	91.6	7%	-5.2	-5.7%
Servicios - AMP y Otros 1/	134.7	11%	121.3	10%	13.5	11.1%
Total Presupuesto	1,280.0	100%	1,266.5	100%	24.6	2.0%

EGRESOS: A continuación presentó el **Comparativo de egresos 2012-2011. Del 1° de enero al 31 de Julio, así:**

Personal	788.9	66%	789.3	73%	-0.3	0%
Bienes y Servicios	224.3	19%	192.5	18%	31.8	17%
Activos Fijos	86.1	7%	11.7	1%	74.4	633%
Seguros, Transferencias y Otros	100.3	8%	92.9	9%	7.4	8%
Total	1,199.7	100%	1,086.4	100%	113.3	10%

También presentó el **Comparativo de Bienes y Servicios 2012-2011 Del 1° de Enero al 31 de Julio, así:**

Bienes de Uso y Consumo (alimentos, papelería, combustible y otros) 1/	43,374	19%	45,264	24%	-1,890	-4%
Servicios Básicos	32,976	15%	25,910	13%	7,066	27%
Mantenimientos	11,256	5%	8,610	4%	2,646	31%
Publicidad, Impresiones, Pub. y Reprod. 1/	16,515	7%	11,851	6%	4,664	39%
Pasajes y Viáticos	35,978	16%	29,560	15%	6,418	22%
Arrendamientos	48,846	22%	42,542	22%	6,304	15%
Servicios (vigilancia, limpieza etc.)	12,365	6%	12,607	7%	-222	-2%
Capacitaciones	4,375	2%	3,160	2%	1,216	38%
Servicios de contabilidad y auditorías	2,034	1%	0	0%	2,034	100%
Consultorías y Gastos Diversos 1/	16,551	7%	13,009	7%	3,542	27%
Total	224,290	100%	192,512	100%	31,777	17%

1/ En 2012 Incluye REPICA.



Estado de Rendimiento Económico

Del 1 de Enero al 31 de Julio/2012

DETALLE	MONTO
INGRESOS	\$1,280,012
(-) GASTOS	\$1,090,866
RESULTADO DE OPERACIÓN	\$189,146
(+) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$896
(-) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$13,872
RESULTADO CORRIENTE	\$176,169
(-) PAGO M. DE H. 25%	\$44,042
RESULTADO NETO	\$132,127

FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE JULIO DE 2012

	457.9	627.6	669.3	667.8	667.6	603.7	693.6	467.9	
SALDO INICIAL EN BANCO	457.9	627.6	669.3	667.8	667.6	603.7	693.6	467.9	
(+) ENTRADAS DE EFECTIVO	197.6	185.4	196.3	179.3	173.0	190.9	189.9	1,312.3	100%
Regulación Portuaria (6%)	183.2	170.0	178.3	166.1	141.0	162.8	169.3	1,170.8	89%
Servicios AMP y Otros Ingresos	12.9	13.3	17.5	12.0	32.0	27.3	20.0	134.9	10%
Anticipos, Depósitos y Otros	1.4	2.1	0.5	1.2	0.0	0.8	0.5	6.5	1%
(-) SALIDAS DE EFECTIVO	127.9	163.6	197.7	149.6	167.0	201.0	242.3	1,229.0	100%
Personal	81.2	89.8	117.2	100.3	97.3	156.5	126.4	770.6	63%
Bienes, Servicios y Otros 1/	38.8	63.8	79.9	49.2	57.1	44.5	113.9	447.3	36%
Anticipos, Depósitos y Otros	7.8	0.0	0.6	0.0	2.5	0.0	0.0	11.1	1%
(=) SALDO FINAL EN BANCOS	627.6	669.3	667.8	667.6	603.7	693.6	641.2	641.2	

1/ EN MAYO INCLUYE \$26,031, PAGO AL M. DE H. UTILIDADES 2011 Y \$76,690 DE VEHÍCULOS.

Las Proyecciones de Agosto - Diciembre/2012, así:

RESERVA PROYECTADA
En Miles de Dólares

FONDOS DISPONIBLES AL 31/07/2012	689.4
(+) INGRESOS POR PERCIBIR	822.4
CEPA	677.9
CORSAIN	15.6
RASA	3.7
CENÉRGICA	57.7
SERVICIOS AMP Y OTROS	67.5
TOTAL DISPONIBLE	1,511.8
(-) PROYECCION DE EGRESOS 2012	(910.5)

ESTADO RENDIMIENTO ECONÓMICO PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DETALLE	MONTO
INGRESOS	\$2,102,418
(-) GASTOS	\$1,989,180
RESULTADO DE OPERACIÓN	\$113,238
(+) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$896
(-) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$23,780
RESULTADO CORRIENTE	\$90,353
(-) PAGO M. DE H. 25%	\$22,588
RESULTADO NETO	\$67,765

Para concluir presentó:

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO 2012

	641.2	684.4	607.9	618.3	622.3	541.2	
SALDO INICIAL	641.2	684.4	607.9	618.3	622.3	541.2	
(+) ENTRADAS	178.2	163.6	162.4	162.0	160.8	786.9	100%
Regulación Portuaria (6%)	164.7	140.5	138.4	140.0	135.8	719.4	91%
Servicios AMP y Otros	13.5	13.0	14.0	12.0	15.0	67.5	9%
(-) SALIDAS	135.0	130.0	142.0	148.0	338.0	893.0	100%
Personal y CD	100.0	100.0	100.0	100.0	283.0	683.0	76%
Bienes, Servicios y Otros	35.0	30.0	42.0	48.0	55.0	210.0	24%
M. de H. / Vehículos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0%
(=) SALDO FINAL	684.4	607.9	618.3	622.3	436.1	436.1	

Los señores Directores agradecieron por el informe y se dieron por enterados. La presentación realizada por el Jefe UFI se agregará en el Libro de Anexos respectivo. VI)

ESTATUS DE LA CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN. El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei, informó que el martes 21 de agosto anterior, se reunió con el Ingeniero Ari Skromne, Ejecutivo de la Corporación Financiera Internacional (IFC), quien vino en fecha reciente al país para entregar a CEPA el Borrador Final de la Consultoría IFC para el Puerto de La Unión. Dicho documento fue preparado por el Bufete Internacional Rosselló, con el apoyo del Bufete salvadoreño Rusconi, Medina & Asociados; y consta de tres reportes: Reporte 1 - Análisis del Marco Legal; Reporte 2 - Análisis del Marco Tributario y Contable; Reporte 3 - Ejecutivo. Expresó el señor Director Ejecutivo que ha encomendado a las áreas técnicas de la AMP, que analicen ese Borrador Final, especialmente en los temas regulatorio y legal, para enviar respuesta al Bufete Rosselló y también a CEPA dando a conocer aquellos aspectos sobre los cuales la AMP ha venido haciendo señalamientos puntuales. Los señores Directores se dieron por enterados. **VII) VARIOS: PETICIÓN A OMI PARA RECONSIDERACIÓN DE UN PARTICIPANTE EN CURSO DE AGUAS DE LASTRE.** Se refirió el señor Director Ejecutivo Ingeniero Juan José Giammattei, a la sesión No. 33/2012, de fecha 15 de agosto de 2012, en la que mediante Resolución No. 65/2012, se acordó postular al Doctor José Alexander González Serrano, Gerente Legal, para que participe en el "CURSO REGIONAL SOBRE IMPLANTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES (BWM) Y SOBRE EL CONTROL DE LOS SISTEMAS ANTIINCRUSTANTES PERJUDICIALES EN LOS BUQUES (AFS)", a celebrarse en República Dominicana, del 03 al 7 de septiembre de 2012. Pero dicha postulación ha sido objetada por la OMI, según conversación telefónica que tuvo con un funcionario de la misma. Los señores Directores encomendaron al señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, que gestione con el señor Otto Noack Sierra, Director Ejecutivo de COCATRAM, que medie para que se reconsidere la objeción; también señalaron que si no se logra una respuesta afirmativa, que no se proponga ningún otro candidato para ese Curso. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda se dio por terminada la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día de su fecha


René Ernesto Hernández Osegueda


María Guillermo Miranda Alfaro


Salvador Aníbal Osorio Rodríguez


José Roberto Miranda Alegría


José Fredy Villalta Barberena


Raúl Alberto García Aquino


Ulises Antonio Gálvez


Roger Martín Avilez Herdocia

Marco Javier Calvo Caminos



ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas

del **veintinueve** de agosto de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la

Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a

constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el

Capitán de Navío DEM y **Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director

Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director

Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Ingeniero**

José Fredy Villalta Barberena, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avllez**

Herdocia, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director

Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Licenciado Ulises**

Antonio Gálvez, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei**, Director Ejecutivo.

AUSENTE CON EXCUSA: **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **I)**

APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se procedió a verificar el quórum y se dio lectura a la

propuesta de agenda. El señor Presidente propuso que en el PUNTO V) VARIOS, se

conociera de la entrega que hará en esta sesión de su Informe de Labores del Primer

Semestre 2012. Luego el Ingeniero Raúl Alberto García Aquino propuso que se incluya

en el Punto Varios la invitación recibida de la Comisión Portuaria Nacional de

Guatemala, para asistir a un Congreso Universitario en ese país. Después el señor

Director Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro propuso que se informe de la

gestión para solicitar la reconsideración de un participante en el Curso de Aguas de

Lastre. Se aprobó la Agenda y las propuestas presentadas; a continuación se desarrolló

la Agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al

Acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/034/2012, del veintidós de agosto

de dos mil doce, la cual se aprobó por unanimidad y se procedió a la firma de la

misma. **III) INFORME DE AUDITORÍA INTERNA.** El señor Auditor Interno, Licenciado Carlos

Ticas, manifestó que a requerimiento del Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI),

Licenciado Nelson Raúl Quijada, efectuó en fecha reciente un examen de auditoría al

Movimiento de Tesorería del Segundo Semestre del año 2010. Presentó el Informe

Preliminar de Auditoría y explicó que en cuanto termine de realizar su labor de

verificación y conciliación de cuentas, presentará el Informe Final de Auditoría relativo

al caso específico encomendado. Expresó que se determinó la existencia de un monto

de dinero que no fue registrado contablemente y que tampoco fue remesado a la

Cuenta bancaria institucional. Que ese dinero corresponde a pagos por servicios

prestados por la AMP, descritos en los Pliegos de Cargos Marítimos y Portuarios. Los

señores Directores opinaron que se debe revisar los procedimientos de Control Interno

que se aplican en todas las áreas, especialmente donde se maneja dinero en efectivo.

Debe contarse en la AMP con un Manual de Procedimientos de Control Interno y se

debe poner en práctica nuevos controles. Instruyeron al Auditor Interno que agilice su

labor y que entregue el Informe Final de Auditoría el próximo viernes 31 de agosto de

2012. **RESOLUCIÓN No. 69/2012.** Los señores Directores, después de analizar el Informe

Preliminar de Auditoría presentado por el señor Auditor Interno, correspondiente al

Segundo Semestre del año 2010, **POR UNANIMIDAD RESUELVEN: 1)** Instruir al Auditor

Interno que entregue Informe Final de Auditoría el próximo viernes 31 de agosto de

2012, se informe a la Corte de Cuentas de la República y se solicite un Examen Específico para la verificación de los ingresos por pagos de servicios, del período 2010, 2011 y Primer Semestre del año 2012. **2)** Al revelar el informe preliminar irregularidades del control administrativo en pagos realizados en la institución, se instruye al Director Ejecutivo solicitar un examen especial a la Corte de Cuentas de la República y presentar la denuncia ante la Fiscalía General de la República, sobre el caso presentado por Auditoría Interna. **IV) PROCESO DE CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNION. A) INFORMES LEGALES DEL IFC.** El señor Gerente Portuario, Ingeniero Ramón Herrera Coello, y los señores Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, Encargado de Concesiones y Contratos; Ingeniero Osvaldo Ortiz Sibrián, Encargado de Costos y Tarifas; y Licenciado Herson Roberto Pineda, Abogado de la Gerencia Legal, procedieron a presentar el documento denominado "Borrador Final de la Consultoría IFC para el Puerto de La Unión 2012", preparado por el Bufete Internacional Rosselló, que fue entregado en fecha reciente a CEPA. El Licenciado Manuel de Jesús Torres manifestó que el objeto de presentar el citado documento es para que el Consejo Directivo conozca la posición de los Consultores Internacionales sobre diversos aspectos de la Concesión del Puerto de La Unión; y en caso de no estar de acuerdo con el contenido del Informe, señalar las medidas que se deben tomar institucionalmente. En vista de que se trata de un tema muy complejo y que el documento presentado es voluminoso, para agilizar la labor de análisis, los señores Directores expresaron la conveniencia de que una Comisión del mismo Consejo trabaje en los próximos días juntamente con técnicos de la Gerencia Portuaria y con abogados de la Gerencia Legal, a fin de estudiar los temas institucionales y de país más relevantes contenidos en el Informe; y que presenten su Informe en una próxima sesión del Consejo Directivo. Instruyeron los señores Directores que el documento en estudio se les envíe por correo electrónico el día de mañana, para continuar analizándolo; acordaron que la Comisión de análisis estará integrada por el señor Presidente, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda; y los señores Directores Ingeniero José Fredy Villalta Barberena y Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez. **B) VENCIMIENTO DE PLAZOS: PRESENTACIÓN DE TARIFAS Y ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN.** Se hace constar que debido a lo avanzado de la hora, los señores Directores acordaron que conocerán de este punto en la próxima sesión del Consejo Directivo. **V) VARIOS. 1) ENTREGA DEL INFORME DE LABORES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, entregó a los señores Directores el Informe de Labores de sus actividades como Presidente de este Consejo Directivo durante el primer semestre de 2012. Una copia de dicho Informe se agregará al Libro de Anexos respectivo. **2) INVITACIÓN DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL DE GUATEMALA PARA ASISTIR A CONGRESO.** El señor Director Ejecutivo Ingeniero Juan José Giammattei informó que se recibió invitación de la CPN de Guatemala, para asistir al VII Congreso Universitario Marítimo Portuario, que se celebrará en la ciudad de Guatemala, en la Universidad de San Carlos, el 6 de septiembre de 2012. Los señores Directores se dieron por enterados. **3) RECONSIDERACIÓN DE PARTICIPANTE EN CURSO DE AGUAS DE LASTRE.** El señor Presidente del Consejo Directivo informó que en

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del **cuatro** de septiembre de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei**, Director Ejecutivo.

I) APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se procedió a verificar el quórum y se dio lectura a la propuesta de agenda, a solicitud de los Señores Directores Suplentes, se incorporó en la Agenda, en puntos Varios, la Evaluación de la Conformación del quórum del Comité Técnico de Trabajo y se dio paso a la aprobación de la misma. Se desarrolló la Agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al Acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/035/2012, del veintinueve de agosto de dos mil doce, la cual se aprobó por unanimidad y se procedió a la firma de la misma. Antes de comenzar a conocer el desarrollo de la Agenda ante la pregunta del ingeniero José Fredy Villalta Barberena sobre la NO convocatoria de los Directores propietarios y suplentes representantes de la Empresa Privada, comentó el señor Director Ejecutivo que ellos le advirtieron que ya no vendrían porque entendían que el Decreto Legislativo de Reformas a la Ley General Marítima Portuaria, aprobado en sesión de la Asamblea Legislativa del 16 de agosto de 2012; les marcaba el final de su función, situación que fue confirmada por el señor Presidente del Consejo Directivo en conversación sostenida con el señor Viceministro de Transporte. **III) CONCESIÓN PLU-**

A) INFORE LEGAL IFC. Los señores miembros de la Comisión de Análisis del Informe Legal del IFC, conformado por el señor Presidente Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda; y los señores Directores Ingeniero José Fredy Villalta Barberena y Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez, Ingeniero Ramón Herrera Coello, Gerente Portuario, Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidía, Encargado de Concesiones y Contratos, Ingeniero Oswaldo Ortiz, Encargado de Costos y Tarifas, y el Licenciado Herson Roberto Pineda, Abogado de la Gerencia Legal. Expresó el Licenciado Torres Gavidía, que como primera observación al Informe Legal del IFC, con motivo de la aseveración de que es legalmente aceptable la modificación de la ficha registral del Puerto La Unión, con la finalidad de no cumplir con la obligación establecida en el Decreto Legislativo N° 834, que establece que CEPA debe mantener las condiciones operativas y de diseño del canal de acceso del Puerto La Unión, expuso la necesidad de contar con la ficha registral que acredite las condiciones de diseño del Puerto La Unión en general, y las del canal de acceso en particular, basándose en la información técnica presentada a la AMP por la misma CEPA. Comentaron los señores Directores que para continuar analizando el "Borrador Final de la Consultoría IFC para el Puerto de La Unión 2012", preparado por el Bufete Internacional Rosselló/Rusconi; es necesario: a) Revisar la instrucción dada mediante resolución de Dirección Ejecutiva de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, que



detalla los pasos a seguir para la inscripción del Puerto: b) Instruir al Director Ejecutivo para que designe a la persona encargada de darle seguimiento a la inscripción del Puerto; c) En vista que aún no se ha agotado el estudio del Borrador Final de la Consultoría IFC para el Puerto de La Unión 2012, preparado por la Comisión de Análisis nombrada para tal fin, se programe una reunión para el día viernes siete de septiembre del corriente año en horas de la mañana. **B) SOLICITUD DE PRORROGA PARA PRESENTAR ESTUDIO INTEGRAL AYUDAS A LA NAVEGACIÓN-CEPA.** Se hace constar que debido a lo avanzado de la hora, los señores Directores acordaron que conocerán de este punto en la próxima sesión del Consejo Directivo. **IV) VARIOS. A) SOLICITUD A CORTE DE CUENTAS EXAMEN ESPECIAL VEHÍCULO FUNDIDO.** El señor Director Ejecutivo, informó que el día tres de septiembre de dos mil doce, en horas de la mañana se presentó en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, escrito donde se solicitó que se nombren delegados de esa Corte de Cuentas de la República, para que hagan un examen especial del Vehículo Fundido Placas N-60-70, y se deduzca la responsabilidad a las personas que pudieran tener alguna implicación con las averías que sufrió dicho vehículo. Los señores Directores se dieron por enterados. **B) SEGUIMIENTO A INFORME DE AUDITORIA INTERNA.** Informó el señor Director Ejecutivo, que aun no ha recibido el informe final del "Examen Especial Sobre los Ingresos Recaudados Durante el Período del 1 de Junio al 31 de Diciembre del 2010" que será presentado por el señor Auditor Interno. Al ser recibido formalmente se procederá conforme la instrucción dada mediante Resolución No. 69/2012. Los señores Directores se dieron por enterados. **C) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA AUDITORÍA EXTERNA 2011.** El señor Director Ejecutivo Ing. Juan José Giammattei, informó que se ha recibido nota del Representante Legal de la empresa "Murcia & Murcia, S.A. de C.V., Auditores y Consultores" en la que solicita a la AMP la Devolución de Cheque Certificado que presentó en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato AMP No. 03/2012, que ampara el servicio denominado "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA EN LO TÉCNICO Y EN LO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" por un monto de DOSCIENTOS TRES/40 DÓLARES (US\$ 203.40). Que según lo manifestado por el Gerente Administrativo en calidad de solicitante del servicio manifiesta que es procedente la devolución de dicha garantía, pues no existen reclamos pendientes vinculados con el referido contrato. Que en el inciso 4º del Artículo 35 "EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS", del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que: "Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparen dichas garantías serán devueltos mediante Resolución Razonada firmada por el titular o su designado, previa verificación del referido cumplimiento debidamente documentado". Por lo que de conformidad a la LACAP se solicita la emisión de la resolución razonada ordenando la devolución de la garantía antes mencionada. **RESOLUCIÓN No.070/2012.** En vista de lo anterior y con base en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD: a)** Autorizar la entrega material a la empresa, "Murcia & Murcia, S.A. de C.V., Auditores y Consultores" la Devolución de Cheque Certificado que presentó en

concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato AMP No. 03/2012, que ampara el servicio denominado "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA EN LO TÉCNICO Y EN LO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" por un monto de DE DOSCIENTOS TRES/40 DÓLARES (US\$ 203.40); **b)** Declarar solvente a la empresa "Murcia & Murcia, S.A. de C.V., Auditores y Consultores", de toda responsabilidad derivada del Contrato AMP No. 03/2012. **D) RENDICIÓN DE CUENTAS.** Informó el señor Director Ejecutivo que se ha programado que el evento de "Rendición de Cuentas de la AMP" se desarrolle el día jueves 27 de septiembre de 2012, en un hotel capitalino y se dará a conocer el evento en los periódicos. Los señores Directores expresaron su interés de participar en tan importante evento. **E) EVALUACION DE LA CONFORMACION DEL QUORUM DEL COMITÉ TECNICO DE TRABAJO.** Con fecha 13 de enero de 2012, mediante Resolución No. 03/2012 de Consejo Directivo, se creó el Comité Técnico de Trabajo del Consejo Directivo; según lo establecido en el literal d) de la referida resolución el Comité Técnico de Trabajo se integraría con las siguientes personas: los señores Directores Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez, Ingeniero Raúl Alberto García Aquino, Licenciado Ulises Antonio Gálvez y Licenciado Marco Javier Calvo Caminos. La reciente reforma de la Ley General Marítima Portuaria, a los Directores de la empresa privada les marcó el final de su función al treinta y uno de agosto de dos mil doce. **RESOLUCIÓN No.071/2012.** En vista de lo anterior, el Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Modificar el Literal d) de la Resolución No. 03/2012, en el sentido que dicho Comité estará integrado por las siguientes personas: los señores Directores Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez e Ingeniero Raúl Alberto García Aquino; y dejar vigentes los demás acuerdos tomados en la misma Resolución. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las diez horas y treinta minutos del día de su fecha.



René Ernesto Hernández Osegueda



Mario Guillermo Miranda Alfaro



Salvador Aníbal Osorio Rodríguez



José Fredy Villalba Barberena



Raúl Alberto García Aquino



ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del **siete** de septiembre de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei**, Director Ejecutivo. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente.**

II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al Acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/036/2012, del cuatro de septiembre de dos mil doce, la cual se aprobó por unanimidad y se procedió a la firma de la misma.

III) CONCESIÓN PUERTO DE LA UNIÓN. A) INFORME LEGAL IFC. Los señores miembros de la Comisión de Análisis del Informe Legal del IFC, continuaron analizando el "Borrador Final de la Consultoría IFC para el Puerto de La Unión 2012", preparado por el Bufete Internacional Rosselló/Rusconi. El informe concluye con recomendaciones y comentarios del curso a seguir por las entidades públicas vinculadas a la concesión. La Comisión de Análisis por su parte ha analizado detenidamente el Informe y ha emitido sus propias recomendaciones; después de analizar y discutir ampliamente las propuestas en el pleno, los señores Directores instruyeron que se trabaje en presentar una posición institucional por cada tema discutido para la próxima sesión del Consejo Directivo. **ESTATUS Y SEGUIMIENTO FICHA REGISTRAL PUERTO DE LA UNIÓN.** Informó el señor Director Ejecutivo que la Jefa del REMS, Licenciada Delmy Cecilia Castaneda, esta trabajando en la elaboración de la Ficha Registral del citado Puerto. **B) SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR ESTUDIO INTEGRAL AYUDAS A LA NAVEGACIÓN-CEPA.** Se hace constar que debido a lo avanzado de la hora, los señores Directores acordaron que conocerán de este punto en la próxima sesión del Consejo Directivo.

C) PRESENTACIÓN AL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS. Los miembros de la Comisión de Análisis del Informe Legal del IFC, y los señores Directores, acordaron los puntos que expondrán al señor Ministro de Obras Publicas, Licenciado Gerson Martínez, tendientes a mantener informado al Ente Rector sobre las inquietudes institucionales de la AMP, de cara al proceso de Concesión, la presentación al Señor Ministro y la ayuda memoria de la reunión quedaran en el libro de anexos. **IV) VARIOS.**

A) SEGUIMIENTO A SOLICITUD SOBRE EXAMEN ESPECIAL CASO VEHÍCULO FUNDIDO. Tal como se informó en la sesión anterior del Consejo Directivo, el lunes 3 de septiembre de 2012, se solicitó el examen especial en el caso del vehículo fundido, al Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República; pero todavía no han resuelto y a la fecha no se ha recibido ninguna notificación. **B) SEGUIMIENTO A INFORME DE AUDITORÍA INTERNA.** Informó el señor Director Ejecutivo que el cuatro de septiembre de dos mil doce se recibió de parte del Auditor Interno el "Examen Especial sobre los Ingresos Recaudados Durante el Período del 1 de junio al 31 de diciembre de

2010". De conformidad al Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, corresponde al mismo Auditor Interno enviar el citado Informe a la Corte de Cuentas de la República. Señaló el señor Director Ejecutivo que se procederá conforme lo instruido en la Resolución No. 69/2012, de la sesión No. 35/2012 celebrada el veintinueve de agosto de dos mil doce. Habiendo tratado los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las quince horas del día de su fecha.

René Ernesto Hernández Osegueda

Mario Guillermo Miranda Alfaro

Salvador Aníbal Osorio Rodríguez

José Fredy Villalta Barberena

Raúl Alberto García Aquino

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del **doce** de septiembre de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Marlo Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei**, Director Ejecutivo.

I) APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente.

II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al Acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/037/2012, del siete de septiembre de dos mil doce, la cual se aprobó por unanimidad y se procedió a la firma de la misma.

III) CONCESIÓN PUERTO DE LA UNIÓN. A) SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR ESTUDIO INTEGRAL AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

Por falta de tiempo, este punto se abordara en la siguiente sesión del Consejo Directivo. **B) SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR PLIEGOS TARIFARIOS.** El señor Gerente de Concesiones de CEPA, Licenciado Rolando Díaz Benavides; acompañado del Licenciado Juan Carlos Martínez, de la misma Gerencia manifestaron que están en pleno conocimiento que el 16 de agosto de 2012 venció la segunda prórroga concedida a CEPA para presentar a la AMP los pliegos Tarifarios de los Puertos de Acajutla y de La Unión. Pero es el caso que el Consultor Regulatorio Internacional contratado por el IFC, Doctor en Economía Roberto Urrunaga; todavía está revisando las propuestas de Pliegos Tarifarios que se le enviaron. Dijo el Licenciado Díaz Benavides que en cuanto se reciban los documentos revisados y se siga el procedimiento previsto en la normativa interna de CEPA, se efectuará una labor de consenso entre los técnicos de CEPA y los técnicos de la AMP; y posteriormente se someterían oficialmente los pliegos a la aprobación de la AMP. Explicó que ese proceso podría demorar todavía varias semanas. Respecto del Estudio Integral de Ayudas a la Navegación explicó el Licenciado Díaz Benavides que cuando se reciba el documento de parte del Consultor Técnico Internacional Moffat & Nichols se presentará para conocimiento de la AMP. Señalaron los señores Directores la necesidad legal de que CEPA pida una prórroga en los plazos concedidos para presentar el Estudio de Ayudas a la Navegación y los Pliegos Tarifarios; pero el plazo adicional que soliciten debe estar apegado a la realidad y circunstancias, por lo que se recomendó al Licenciado Díaz Benavides que las prórrogas que solicite CEPA estén fundamentadas en fechas ciertas, para no tener que estar prorrogando una y otra vez.

C) INFORME LEGAL IFC.

RESOLUCIÓN No. 072/2012.

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, San Salvador, a las doce horas del día doce de septiembre de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo preceptuado en los artículos 7 numerales 2, 5, 8 y 9; y 186 de la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP), corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) supervisar y controlar los procesos de otorgamiento y de cumplimiento de los contratos de concesión de los puertos nacionales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 120 de la Constitución de la República;
- II. Que mediante Decreto Legislativo 834, de fecha ocho de septiembre de dos mil once, fue aprobada la Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana, mediante la cual con base a lo establecido en el artículo 120 de la Constitución de la República, se define el plazo, monto de inversiones y las condiciones básicas que deben ser consideradas en el proceso de licitación internacional correspondiente;
- III. Que en los artículos 12 y 19 de la citada Ley de Concesión, se reconoce y amplía las competencias institucionales de la AMP; estableciendo que la misma ejercerá el control y supervisión de la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana, y que a través de este Consejo Directivo se deberá emitir un aval técnico y legal de las Bases de Licitación y Contrato correspondiente;
- IV. Que como acto previo al ejercicio del mandato legal encomendado a la AMP, en sesión número veinticinco, de fecha seis de junio de dos mil doce, este Consejo Directivo fue informado del contenido de los reportes preliminares legal, regulatorio, de mercado y de ingeniería presentados por la Corporación Financiera Internacional (IFC) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), respecto a la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana;
- V. Que de los diferentes informes presentados a este Consejo Directivo, se priorizó en el contenido de los informes legales preparados por la firma internacional de abogados ROSSELLÓ y el despacho local de abogados RUSCONI MEDINA & ASOCIADOS, identificados como: Reporte 1- ANALISIS DEL MARCO LEGAL; Reporte 2- MARCO TRIBUTARIO CONTABLE y Reporte 3- DUE DILIGENCE LEGAL, en que se abordan una serie de aspectos vinculados con el quehacer institucional de la AMP;
- VI. Que en la sesión número veinticinco antes citada, este Consejo Directivo definió la postura preliminar sobre el contenido de los informes legales analizados y oportunamente con el detalle respectivo fueron comunicados oficialmente a la IFC y CEPA, con la finalidad de que fueran considerados en los informes finales los aspectos siguientes: 1) Restricción de libre competencia limitando la capacidad operativa del Puerto de Acajutla. 2) Condiciones de diseño del canal de acceso, 3) Mantenimiento de la profundidad del canal de acceso, 4)



Cláusula de compensación económica a favor del concesionario en caso condiciones operativas del canal de acceso no sean las adecuadas, 5) funciones y roles de CEPA y de la AMP, 6) Presupuesto de Ingresos de la AMP, 7) Potestad Reglamentaria, 8) Supervisión de la AMP de aspectos medio ambientales, 9) Servicios náuticos a proporcionarse por CEPA, 10) Plazo de la concesión, 11) Aprobación de bases, contrato y adendas, 12) Aprobación de la Concesión, 13) Bienes afectos a la Concesión, 14) Ley de Asocio Publico Privado no prevalecerá al Decreto 834.

- VII. Que en el mes de agosto de dos mil doce, la IFC y CEPA, presentaron ante la AMP los borradores finales de los informes legales preparados por ROSSELLÓ y RUSCONI MEDINA & ASOCIADOS, en los cuales se evidencia la incorporación de varias de las observaciones señaladas por la AMP. Posteriormente se realizó un exhaustivo análisis de la información remitida, con la finalidad de definir la posición institucional sobre los siguientes aspectos: 1) Libre Competencia. 2) Condiciones de diseño del canal de acceso. 3) Presupuesto de Ingresos de la AMP, 4) Potestad Reglamentaria. 5) Prestación de los Servicios Náuticos. 6) Aprobación de la Concesión. 7) Bienes afectos a la Concesión. 8) Inversión Inicial; 9) Tarifas. 10) Modificaciones al Decreto 834. 11) Roles Institucionales. 12) Liquidación Técnica del Proyecto PLU.

POR TANTO, en atención a lo dispuesto por los artículos 10 numeral 2 de la Ley General Marítimo Portuaria, 12 y 19 de La Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (CDAMP), como máxima autoridad del ente regulador del subsector marítimo portuario,

RESUELVE:

- I- Determinar cómo posición Institucional, en aquellos aspectos vinculados con el quehacer institucional de la AMP, contenidos en los informes legales presentados por la IFC y CEPA, lo siguiente:
 - a) Libre competencia. La AMP tendrá oposición a cualquier planteamiento que limite la competencia en los puertos de El Salvador. La AMP solicitará oportunamente la opinión oficial respectiva a la Superintendencia de Competencia.
 - b) Condiciones de diseño del canal de acceso. Se razona que económica y operativamente es oneroso llegar hasta la profundidad del canal a -14 metros. Dado que existe evidencia en los estudios de mercado que en el Puerto de La Unión Centroamericana no se prevé que recalen buques que requieran calado de -14 metros, no es viable realizar cambio de la ficha registral, ya que, su modificación no altera el calado de diseño asentado en el REMS, por lo que la AMP recomienda la modificación Art-3 del Decreto

Legislativo 834, en lo relacionado a las condiciones de diseño del canal de acceso.

- c) Presupuesto de Ingresos de la AMP. Promover la reforma del artículo 20 del Decreto Legislativo 834, justificando la existencia de un error en su redacción, considerando que debe ser la AMP la que elabore el presupuesto de ingresos por las actividades de supervisión del concesionario. En caso que no se modifique el decreto, la AMP debe promover que CEPA incorpore en las bases de licitación y contrato de concesión un mecanismo de elaboración y aprobación de este presupuesto.
- d) Potestad reglamentaria: Reafirmar la potestad reglamentaria de la AMP.
- e) Prestación de los servicios náuticos. CEPA deberá definir cómo prestará los servicios náuticos, para que la AMP se pronuncie sobre el alcance de la regulación que será aplicada.
- f) Aprobación de la concesión. La AMP está de acuerdo en que al ser aprobado por la Asamblea Legislativa el contrato firmado por las partes, se aprueba la concesión conforme lo establece el Artículo 120 de la Constitución de la Republica.
- g) Bienes afectos a la concesión. La AMP validará información proporcionada por CEPA, velando que exista plenamente congruencia con los antecedentes técnicos y legales asentados en el REMS. Debiendo dejar evidencia en las bases y el contrato que los bienes establecidos en el literal b) del Art. 6 del Decreto Legislativo 834 son afectados por la concesión mientras no se cumpla la condición de desarrollo de las fases 2 y 3.
- h) Inversión inicial. Aclarar que deberá de ser presentado por el concesionario el plan de inversiones, el cual será aprobado por la AMP.
- i) Tarifas. Exigir a CEPA la presentación del pliego tarifario de inicio del Puerto de La Unión para promover la aprobación de la AMP, antes de iniciar el proceso de licitación.
- j) Modificaciones al Decreto Legislativo 834. La AMP tiene plena facultad de motivar la reforma del Decreto Legislativo 834 en los temas que le competen siendo éstos: Art 20 – Contribución a la AMP, Art 22 – Devolución de las Instalaciones. Asimismo recomendar a CEPA la modificación de los Artículos: Art 3 – Exclusiones, en lo referente a las condiciones de diseño del canal de acceso (-14m), y Art 6 – Bienes Afectos a la Concesión, en lo referente al literal b) que hace relación al Frente de Atraque Lateral.

k) Definición de roles institucionales. La AMP está de acuerdo con la delimitación de roles externada por las firmas Rosselló y Rusconi Medina y Asociados; sin embargo, hay que enfatizar que el alcance de "Administrador de Contrato" que se otorga a CEPA, está limitado a lo preceptuado por el Art. 82-Bis, de la LACAP.

l) Liquidación Técnica. El Informe de Due Diligence de las firmas legales señala que la liquidación técnica del proyecto está pendiente de ser finiquitada, por lo que la AMP exigirá a CEPA solvente dicho señalamiento y realice fehacientemente la liquidación técnica de la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana.

ll) Ampliación de algunos temas. A manera de sugerencia, en el Consejo Directivo de la AMP considera que el informe de los señores Consultores debería contener recomendaciones específicas de acciones a ejecutar por cada uno de los participantes en el proceso de concesión. También considera conveniente que se amplíe el informe con aspectos de regulación migratoria y de los sistemas, procedimientos y regulaciones aduaneras.

II. Instruir al Director Ejecutivo de la AMP para que informe la posición institucional contenida en el romano I de esta resolución, a la Corporación Financiera Internacional (IFC) y a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

III. A partir de la notificación oficial de esta resolución, las áreas técnica y legal de la AMP, en su interacción con la Corporación Financiera Internacional (IFC) y Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), deberán considerar los términos planteados en la misma. COMUNIQUESE.

D) REUNIÓN MOP-CEPA. El señor Director Ejecutivo comentó que el próximo viernes 14 de septiembre, a las 8 A.M., está prevista la reunión en el Ministerio de Obras Públicas entre funcionarios de la AMP y de CEPA, por lo que se hizo mención de los temas a tratar en dicha reunión. **E) REUNIÓN CELEBRADA EL VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE CON EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.** Los señores Directores hicieron comentarios de la reunión que se tuvo el pasado viernes 7 de septiembre, por la tarde, con el señor

Ministro de Obras Públicas, Licenciado Gerson Martínez. **IV) VARIOS. A) INFORMES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. 1) OPERACIÓN SAR.** El señor Director Ejecutivo relató las acciones desarrolladas por la Fuerza Naval de El Salvador, por el buque pesquero FALCON, de bandera salvadoreña; y por la AMP; que permitieron el rescate de un

buque de pesca bandera de Belice, de nombre Wang Jia Men 99; y de sus trece tripulantes; que perdió sus condiciones de navegabilidad en aguas internacionales a finales del pasado mes de agosto. El buque fue remolcado hacia Puerto El Triunfo y luego hacia el Puerto CORSAIN; la tripulación fue repatriada por la Dirección General de Migración. Expresó que posteriormente presentará un informe completo del caso.



ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del **diecinueve** de septiembre de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei**, Director Ejecutivo.

I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al Acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/038/2012, del doce de septiembre de dos mil doce, la cual se aprobó por unanimidad y se procedió a la firma de la misma. **III) INFORME DE RECURSOS HUMANOS- SECRETARIA DE ASUNTOS ESTRATEGICOS DE LA PRESIDENCIA.**

Informó el señor Director Ejecutivo, que con el apoyo del Coordinador de Profesionalización del Sector Civil de la Presidencia de la República, Licenciado Ernesto Zúniga, en el Área de Recursos Humanos se ha preparado el informe de seguimiento a los LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS, Línea Estratégica No. 2, que corresponde a la Gestión Integral de Recursos Humanos; Valoración de Puestos. A continuación cedió la palabra al Licenciado Zúniga, quien presentó un informe de la Valoración de Puestos y Análisis Retributivo en la AMP; que fue elaborado con la participación del Director Ejecutivo, de los Gerentes, Jefes y responsables de todas las áreas de la AMP. Explicó aspectos generales de la Carrera Administrativa. Los señores Directores externaron su agradecimiento al Licenciado Zúniga por el aporte y la asesoría brindada. Una copia del Informe presentado se agregará a la presente Acta. Los señores Directores reconocieron que este es un primer paso; comentaron la importancia de contar con una clasificación de puestos elaborada según una metodología específica; con valoraciones objetivas; pero todavía está pendiente que el Área de Recursos Humanos indique la metodología concreta para evaluar al personal. El señor Director Ejecutivo amplió la información y señaló que se tiene un listado de los pasos a seguir; con las acciones a cumplir para alcanzar las metas fijadas en el documento de Planeación Estratégica. Los señores Directores enfatizaron la urgencia que se debe imprimir a este tema; la señora Encargada de Recursos Humanos, Licenciada Flor de María Rivas expresó que el próximo mes de octubre presentará a este Consejo Directivo los primeros análisis del trabajo que ha venido efectuando.

IV) PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS.

El señor Gerente Portuario, Ingeniero Ramón Herrera, asistido por el Encargado de Seguridad, Ing. José Roberto Escalante y por la Licenciada Sandra Margarita Recinos, Técnico Portuario, presentaron el Informe Técnico del Proceso de Emisión de Certificados de Seguridad a las Instalaciones Portuarias Adyacentes a los Puertos de Acajutla, CORSAIN y La Unión. 1) El Objetivo del procedimiento es: Lograr que todas las personas naturales y jurídicas que prestan servicio dentro de las instalaciones portuarias, se encuentren certificadas/o autorizadas por la AMP; y mejorar la seguridad en la zona de influencia de las

instalaciones portuarias. 2) BASE LEGAL. El procedimiento a desarrollar se basa en las disposiciones siguientes de la Ley General Marítimo Portuaria: Artículo 5 de la Ley General Marítimo Portuaria, ZONA DE INFLUENCIA PORTUARIA DE LOS PUERTOS (Hinterland); Artículo 7 numeral 23, Competencias Institucionales de la AMP; Artículo 10 numeral 5, Atribuciones del CDAMP. Artículo 5 del Reglamento de Seguridad Integral, "Principios básicos de la seguridad integral", en sus literales: a) y b). TIPOS DE INSTALACIONES PORTUARIAS ADYACENTES: 1) Adyacentes a la actividad portuaria, que poseen servidumbre para trasladar graneles líquidos o sólidos desde las instalaciones portuarias para su almacenaje; 2) Instalaciones portuarias adyacentes, que poseen relación contractual de arrendamiento de terrenos con el puerto. El señor Gerente Portuario dio a conocer la Estrategia para el Diagnóstico inicial; luego expuso la Estrategia de Comunicación con los Operadores y Prestadores de Servicio. Dijo que se ha preparado una Hoja de Ruta para el proceso de Certificación de las Instalaciones Portuarias Adyacentes; se tiene previsto que todo el proceso dure catorce meses; participarán las áreas técnicas y la Gerencia Legal y se informará periódicamente al Consejo Directivo del avance de las tareas. Una copia del Informe se agregará en el Libro de Anexos del presente Libro de Actas. Los señores Directores recomendaron que en la Fase de Investigación/Diagnóstico de las relaciones jurídicas entre los Operadores y los Prestadores de Servicios Portuarios se analice detenidamente la naturaleza de los contratos existentes, con el objeto de verificar que las figuras jurídicas empleadas tengan el suficiente respaldo en la Constitución y las leyes de la República. También instruyeron que en la etapa inicial se organice una reunión simultánea con todos los prestadores de servicios portuarios, para demostrar el trato equitativo y la transparencia con que se trabaja en la AMP; por otra parte, en vista de que se trata de nuevas reglamentaciones y procedimientos, que podrían generar resistencia y protestas de los usuarios, se debe transmitir un buen mensaje, con claridad en la exposición y mucho tacto. Indicaron los señores Directores que es pertinente coordinar y consensuar con CEPA este procedimiento de ordenamiento del sector; también es pertinente y oportuno que si en la fase de diagnóstico e investigación van a participar otras instituciones estatales, se firme Convenios de Cooperación con tales entidades. Finalmente comentaron que en cuanto se haya recopilado más información y se haya iniciado el Procedimiento, se ponga en conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, para que en su calidad de Ente Rector conozca de una actividad que es fundamental para la seguridad operativa de los puertos salvadoreños. **RESOLUCIÓN No. 73/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, en base a los Artículos 5; 7 numeral 23; y 10 numeral 5 de la Ley General Marítimo Portuaria; y Artículo 5, literales a) y b), del Reglamento de Seguridad Integral, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Dar por aprobada la Hoja de Ruta, para el proceso de Emisión de los Certificados de Seguridad de las Instalaciones Portuarias Adyacentes a los Puertos de Acajutla, CORSAIN y La Unión. **V) CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN. A)** Solicitud de Prórroga de CEPA para presentar Estudio Integral de Ayudas a la Navegación. **B)** Solicitud de Prórroga de CEPA para presentar Pliegos Tarifarios de los Puertos de Acajutla y La Unión. Por limitaciones de tiempo no se alcanzó a conocer de los dos puntos mencionados. El señor Director Ejecutivo enviará a los señores Directores las solicitudes de prórroga presentadas por



CEPA; con el propósito de discutirlos y resolver en la próxima sesión de este Consejo Directivo. **C) REUNIÓN MOP-CEPA.** Informó el señor Director Ejecutivo que la reunión en el Ministerio de Obras Públicas con funcionarios de CEPA, se ha trasladado para el viernes 21 de septiembre de 2012, a las 14:00 horas. **VI) VARIOS. A) CASO BUQUE WANG JIA MEN 99.** Manifestó el señor Director Ejecutivo que cuando se haya recibido el Informe de la Fuerza Naval de El Salvador, presentará un Informe completo de este caso. **B) MISIONES OFICIALES: 1) TALLER IMPLEMENTACION SAR.** El señor Director Ejecutivo, informó que de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM) se ha recibido invitación para que la AMP nomine a dos candidatos para que participen en el "Taller Centroamericano sobre Implementación del Convenio SAR", que tendrá lugar en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 22 al 26 de octubre de 2012. El Taller tiene como objeto impartir el Curso Modelo OMI sobre administración del Convenio SAR y se realizará una reunión técnica para dar seguimiento al texto del borrador del "Proyecto de Acuerdo Multilateral entre los países de Centroamérica sobre la coordinación de los servicios de búsqueda y salvamento marítimos". Los nominados para asistir al evento son el señor Director Presidente Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda y el señor Director Ingeniero José Fredy Villalta Barberena. La COCATRAM cubrirá el pago del boleto aéreo, hospedaje y alimentación de quienes asista en nombre de la AMP. **RESOLUCIÓN No. 74/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** **a)** Designar al señor Director Presidente Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda y al señor Director Ingeniero José Fredy Villalta Barberena, para que participen en el "Taller Centroamericano sobre Implementación del Convenio SAR", a celebrarse en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 22 al 26 de octubre de 2012. **b)** Se autoriza la misión oficial para señor Director Presidente Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda y del señor Director Ingeniero José Fredy Villalta Barberena, mientras dure la misión. **c)** La COCATRAM cubrirá el costo del boleto aéreo, hospedaje y alimentación de los participantes. Se autoriza el pago de los gastos que fueren aplicables de conformidad con el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **d)** Nombrar al señor Director Presidente Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, como Jefe de Misión. **2) CONFERENCIA CENTROAMERICANA DE MUJERES PORTUARIAS.** El señor Director Ejecutivo, informó que del Programa Integrado de Cooperación Técnica (PICT), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM) se ha recibido invitación para que la AMP postule a un participante en la "Conferencia Centroamericana de Mujeres Marítimas Portuarias", que tendrá lugar en Montelimar, República de Nicaragua, del 9 al 11 de octubre de 2012. Los señores Directores instruyeron al señor Director Ejecutivo, que en la próxima reunión presente dos o tres perfiles de mujeres empleadas de la AMP que podrían asistir a dicho evento, para que el Consejo Directivo decida. **3) TOC CONTAINER SUPPLY CHAIN AMERICAS 2012.** El señor Director Ejecutivo, informó que TOC EVENTS- AMERICAS, esta impulsando el evento denominado TOC CONTAINER SUPPLY CHAIN AMERICAS 2012, con el objeto